



Quarenta mar. v. e. e.

SELLO QUARTO. QUARENTA
MIL MARAVEDIS. AÑO DE MIL
COCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Magistrados Nobles hijos Dalgo les corresponden mediante
los documentos presentados, y por lo que ha mandado librarle
el Comisario de despachos con insercion de los mismos p.^{os}
de la Justicia y Ayuntamiento de esta dha. Ciudad y demas
a quien correspondan les guarden y hagan guardar las pro-
piedades, exenciones sin molestias en su dho. como
el que se les avia en las listas, nominas y Padrones donde
se tienen lo demas Nobles hijos Dalgo por las razones y
demas que contiene. Y entendido por este dho. Ayuntamiento
acuerdos se guarden y cumpla en todas sus partes dha. A.
Provision y como en ella tuviero copiarlo en el libro
de Cartas Reales y Rebolucionese al Interesado con testi-
ficio de esta Resolucion para que en todo tiempo conde-

Sobre si con-
ponde o no dar
al Boticario titu-
lar de Ciudad las
medicinas a los
Pobres de S.^{to} Juan
& dho.

Mediante la misma Citacion qual despachada por
cedula ante Dios con expresion del oficio se bolovian a ver
los Informes que quedan insertos en Cavildo de seis de
Arenal, y han evagado los M. Capitulares D. Pedro
Martinez Fortuna, y D. Fran. Xavier Aycaes con
presencia de la Justancia que tiene presentada Fran.
Andre. Arino. Pida del combeniente Hosp. de Nuestra
Sra. Sta. Ana, dho. de S.^{to} Juan de Dios, y de este con-
ponde o no el dar las medicinas al Boticario titular
D. Jose Antonio Martinez para los enfermos de dho.
Hosp. Y entendido por este Ayuntamiento despues

entre el dho.
del conu. de
Juan Forman

